

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

EL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

El viernes 29 de diciembre de 1978 apareció publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto que creó el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. El decreto viene a completar el sistema nacional de educación media superior y cristaliza un proyecto por muchos años esperado, para generar los cuadros intermedios de que carece el sistema de la producción y cuyas necesidades no cubría el subsistema de la educación superior, a menos que se tratase del caso de la subocupación de un profesional o de los egresados de las salidas laterales de los sistemas de enseñanza media superior. En el primer caso, se trataría de un derroche de recursos y conlleva una frustración en los egresados subocupados; en el segundo caso, no sería igual, pero a juzgar por la experiencia de la última década, no ha sido del todo exitosa la implantación del sistema de salidas laterales en enseñanza media superior. De hecho, quizá sea por el fracaso de tales salidas laterales que se optó por la organización de la institución que regula el decreto en cuestión. El problema de las salidas laterales data de tiempo atrás. Durante el rectorado del doctor Chávez en la UNAM, tanto el elevado índice de deserción que siempre ha padecido nuestro sistema de educación superior, como la necesidad de cuadros medios que comenzaba a requerir el desarrollo del país, hicieron pensar en la conveniencia de establecer títulos sub-profesionales. Lo anterior no fue posible, entre otras cosas, porque no pareció gozar de popularidad, ya que fue visto como una especie de *capitis diminutio* profesional, especialmente por los críticos del sistema, así como por el hecho de que poco después de la renuncia del doctor Chávez, merced al relajamiento de los requisitos y formalidades que hasta entonces se observaban en la Universidad, fue considerablemente facilitado el acceso al nivel profesional, lo que si bien significó una devaluación de éste, también hizo casi imposible que alguien optara por una

salida subprofesional, cuando podía fácilmente obtener un título.

El proceso referido trasladó el planteamiento del nivel subprofesional del ámbito de la educación superior, al de la media superior, donde se pensó en un diploma o certificado de nivel técnico-profesional que se expediría después de haberse cursado un área de concentración a la que se denominó "opciones técnicas". Este sistema fue ensayado en el sistema de bachillerato de la UNAM, denominado Colegio de Ciencias y Humanidades (C.C.H.), sin embargo, tampoco tuvo el resultado esperado, debido a que el llamado "pase automático" -que resultó de la abolición del examen de ingreso a las escuelas y facultades de nivel profesional, para todos los egresados del sistema de enseñanza media superior de la propia universidad- redundó en la pérdida de interés de los estudiantes en las "opciones técnicas".

Por un tiempo, se pensó que el problema anterior sería subsanado con la creación del "Colegio de Bachilleres", organismo descentralizado que imparte educación media superior, pero en forma independiente de las universidades. Sin embargo, éste tampoco fue el caso, por lo menos no como se había esperado. El último intento ha consistido en lanzar el proyecto del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, que por no constituir un ciclo propedéutico, sino terminal, no da acceso a las escuelas profesionales, por lo que no despierta las expectativas de los educandos, en tal sentido. El sistema de ciclos de enseñanza media superior propedéutica u opcional, ha sido ensayado con éxito en otros países, por ejemplo, Estados Unidos, donde el ciclo propedéutico de enseñanza media superior consta de 4 años (four year college), que no da acceso a la educación superior.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica es un organismo descentralizado del Estado, pero no es autónomo como las instituciones de enseñanza superior. Sin embargo, su organización prevé un patrimonio y una personalidad propia. La institución cuenta con las facultades para expedir constancias y certificados de estudios, así como para otorgar diplomas y títulos. Por otra parte, su decreto de creación lo faculta para revalidar estudios y reconocer la validez de los que se realicen en escuelas particulares que establezcan estudios post-secundarios del tipo de los que imparte el Colegio Nacional de Educación Profesional.

Por lo que corresponde a su organización interna, en líneas muy generales se sigue el patrón de organización de las instituciones de enseñanza media superior, por cuanto a que cuenta con órganos colegiados deliberantes con facultades para establecer normas y políticas generales,

así como también con órganos unipersonales encargados de funciones ejecutivas. Al primer tipo corresponden: a) la junta directiva, integrada por siete miembros que designará el secretario de Educación Pública. A la junta directiva le corresponde la política general de la Institución, la aprobación de los planes y programas de estudio, la evaluación de las actividades de la Institución, la expedición del Reglamento Interno, y participa con el director general en el nombramiento de altos funcionarios ; b) los consejos de los planteles, que funcionan como cuerpos consultivos, donde participará la propia comunidad del plantel y los representantes de los sectores productivos.

Las autoridades unipersonales están representadas por: a) el director general, nombrado por el presidente de la República, cada 4 años, quien preside la Comisión Interna de Administración y Programación, así como un consejo académico, ambos con funciones de asesoría. Al director corresponde la fase ejecutiva a nivel institucional, la representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como designar y remover a los funcionarios de alto nivel del Colegio, previa autorización de la junta directiva; b) los directores de plantel, que la junta directiva nombrará de una terna que proponga el director general. Al director del plantel le corresponde la fase ejecutiva, a nivel local. Finalmente, el carácter nacional del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica supone la posibilidad de que sus planteles se establezcan a todo lo largo del territorio nacional.

MANUEL BARQUIN ALVAREZ